

SISTEMA DE CALIDAD:

ISO 9001:2008

CONVENIO Y CÓDIGO DE FORMACIÓN

STCW- 78/95/2010

Certificación Lloyd's Register Quality Assurance

Año 2013

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS FORMADORES Y EVALUADORES DE
LAS COMPETENCIAS DEL SGC**

Lista de Distribución:		Firmas: (Tan solo en el documento)

HISTÓRICO DE CAMBIOS				
	ELABORADO/ MODIFICADO	REVISADO	VALIDADO Responsable Calidad	APROBADO Director
Nombre				
Fecha				
Firma				

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es asegurar que los responsables de la formación y la evaluación de la competencia están debidamente cualificados conforme a las disposiciones de la Orden FOM 1415/2003, de 23 de mayo de 2013, regula el sistema de calidad y las auditorías externas exigidas en la formación y expedición de títulos para ejercicio de profesiones marítimas (BOE núm. 133/2003, 4 junio 2003, p. 21665).

2. REFERENCIAS Y NORMATIVAS

- Convenio 1978 sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente del Mar (STCW 78/95), Sección A-I/6.
- Enmiendas de Manila de 2010 al Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de formación) 1978, (hecho en Londres el 7 de julio de 1978 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 7 de noviembre de 1984). Resolución 1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, aprobadas en Manila el 25 de junio de 2010 (BOE, núm. 67, de 19 de marzo de 2012, p. 24567).
- Orden FOM 1415/2003, de 23 de mayo de 2013, que regula el sistema de calidad y las auditorías externas exigidas en la formación y expedición de títulos para ejercicio de profesiones marítimas (BOE núm. 133/2003, 4 junio 2003, p. 21661).
- ORDEN FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional (BOE núm. 226, de 20 de septiembre de 2002, p. 33557).
- Orden FOM 2947/2005, de 19 de septiembre por la que se modifica la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de marineros de puente y de máquinas de la marina mercante, y de patrón portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional (BOE núm. 228, de 23 de septiembre de 2003, p. 31657).
- Orden FOM 3933/2006, de 19 de diciembre. , por la que se modifica la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de marineros de puente y de máquinas de la marina mercante, y de patrón portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional (BOE núm. 309, de 27 de diciembre de 2006, p.45827)..
- Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante (BOE núm. 159, de 2 de julio de 2009, p. 55234)

3. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

El Director de Departamento correspondiente, durante el curso académico, será el responsable de que los formadores y evaluadores de las competencias cumplen los requisitos según convenio STCW.

El Responsable de Calidad comprobará al inicio de cada curso que los formadores y evaluadores de las competencias cumplen con la debida cualificación reflejada en el Convenio STCW, en la Sección A-I/6 del Código de Formación, que se sintetiza en los siguientes criterios:

- a) Que los formadores, instructores y evaluadores de las competencias conocen, valoran y comprenden el programa de formación y los objetivos didácticos específicos para cada tipo de formación y de curso que se imparta, así como han alcanzado un nivel de conocimientos y comprensión de la competencia que se ha de evaluar, y disponen de la titulación adecuada para cada caso.
- b) Que los formadores y evaluadores de las competencias, están debidamente cualificados para la tarea en la que se imparte formación, así como para la tarea que se está evaluando.
- c) Que los formadores, y evaluadores poseen la titulación profesional marítima y los certificados de seguridad y especialidad que están relacionados con el programa o curso de formación que imparta o evalúe.
- d) Que cuando se trate de cursos o niveles avanzados o dirigidos a personal de titulación superior, se deberá poseer, al menos, la formación y titulación marítima equivalente y específica necesaria.

En caso de detectar alguna anomalía se seguirá el procedimiento para la gestión de no conformidades, acciones correctivas y preventivas del SGC.

Para el aseguramiento de estas normas, relativas a la debida cualificación y experiencia de los instructores y evaluadores, la EIMANAR deberá mantener a disposición de la Dirección General de la Marina Mercante y demás interesados la documentación acreditativa de los extremos mencionados, mediante el correspondiente método de archivo de la formación continua que reciban los formadores y evaluadores.

4. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

La medición de resultados se realizará a través del siguiente indicador:

- ISGC-UCA-P14-01: Informe de seguimiento, evaluación y mejora del título. Elaborado por la Agencia Andaluza del Conocimiento (SGC-UCA).

5. HERRAMIENTAS Y FORMATOS.

REGISTRO

- RSGC-P02-01: Autoinforme de seguimiento -SGC-UCA-P14-01.

FORMATO

- HSGC-PE03-01 Registro de CV profesorado (Ficha).

6. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS	REGISTROS
Director de Departamento correspondiente	Los Formadores y evaluadores de las competencias cumplen requisitos según convenio STCW	Vinculado a la planificación docente	HSGC-PE03-01
Responsable de calidad	Seguimiento de la cualificación de los responsables de la formación y la evaluación de la competencia.	Vinculado a la planificación docente	HSGC-PE03-01
CGC	Detección de anomalías	Durante el curso académico	RSGC-P02-01: Autoinforme de seguimiento -SGC-UCA-P14-01.
Dirección	Mantener a disposición de la Dirección General de la Marina Mercante y demás interesados la documentación acreditativa de los extremos mencionados	Durante el curso académico	RSGC-P02-01: Autoinforme de seguimiento -SGC-UCA-P14-01.